

de conformidad con los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 6 de noviembre, he dispuesto con fecha 24/01/02, que por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere la resolución de fecha 28/12/95, a su costa, con un presupuesto estimado de 2.404,05 Euros (400.000.- Ptas.), sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

SITUACIÓN: C/ CHOCOLATERO, 30 (SANTA LUCÍA)
REFª. CATASTRAL: 9332505
EXPEDIENTE: RU92/107
IMPORTE: 2.404,05 € (400.000.- Ptas.)

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena 28 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3540 Convenio Urbanístico para regular los derechos y obligaciones que competen a la mercantil Promociones Sierra Minera, S.A., como urbanizador de la unidad de actuación n.º 1 del Plan Parcial Finca Beriso.

Con fecha cinco de febrero de dos mil dos, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y «Promociones Sierra Minera, S.A.», cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la mercantil Promociones Sierra Minera, S.A., como urbanizador de la unidad de actuación n.º 1 del Plan Parcial Finca Beriso, en virtud de designación realizada a dicha mercantil, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Indirecta.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cieza

3656 Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Locutorios Públicos Telefónicos.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM nº. 280 de 03-12-2001) del anuncio de aprobación inicial (Acuerdo Plenario de fecha 11 de septiembre de 2001)

de la «Ordenanza Municipal Reguladora de Locutorios Públicos Telefónicos» sin que hasta la fecha de hoy se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entiende por aprobada definitivamente la Ordenanza con el siguiente texto:

«ORDENANZA REGULADORA DE LOCUTORIOS PÚBLICOS TELEFÓNICOS

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberá ajustarse el ejercicio de la actividad de locutorios públicos telefónicos.

Artículo 2

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal y se concreta en todas las actividades cuya finalidad sea la de servicios de telecomunicaciones de cualquier tipo, tales como telefonía básica, videoconferencia, telefonía por internet, fax, etc., en locutorios públicos.

Artículo 3

Quedan excluidas del ámbito de esta ordenanza las actividades de servicios complementarios tales como paquetería, cambio de moneda, envíos de dinero, etc., o similares, que quedarán sujetas al régimen de autorizaciones que corresponda en virtud de su legislación específica.

Artículo 4

La actividad de locutorio público telefónico está sujeta a la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura, de acuerdo con lo establecido en el anexo III-K) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

TÍTULO II

Normas técnicas

Artículo 5

Los locales afectos a la actividad deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Deberán disponer de una superficie libre para zona de espera, en el interior del local, de 10 metros cuadrados por cada cabina instalada, con un mínimo de 30 metros cuadrados.

2. Deberá disponer de aseos diferenciados para ambos sexos.

3. El local deberá cumplir con la ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

4. Por ser una actividad susceptible de producir molestias por ruidos, deberá ejercerse con puertas y ventanas cerradas, por lo que deberá disponer de instalación de ventilación forzada adecuada.